



En S. Quinto de Tarragona a los seis días del mes de Octubre del año mil ochocientos cincuenta y ocho reunidos el Ayuntamiento constitucional del mismo bajo la presidencia de su Alcalde accidental D. Antonio Virals con el objeto de acordar el medio que debe adoptarse a fin de cubrir el cupo de consumo que tiene señalado el pueblo para el año próximo venidero se dió principio a sesión con la lectura de una disposición de la Administración de hacienda pública de la provincia de Barcelona inserta en el Boletín oficial de 7 de Agosto último N.º 188. Reconociendo no teniendo por el presente este Pueblo alteración en los señalamientos y sin que pensar se pueda que los haya tiene detallados 6058. v. con por la expresada contribucion para el año próximo de mil ochocientos cincuenta y nueve con mas el 31 p.º por derechos provinciales y el 69 p.º por derechos municipales y habiendolo hecho a continuación de los Reales decretos e instrucciones vigentes acordaron los individuos que componen la referida Corporación municipal se invite para los encabezamientos parciales a los cosecheros fabricantes y tratantes de las especies sujetas al pago de dicho impuesto por ser este el primer medio que debe intentarse segun lo prevenido por Reales instrucciones y en consecuencia dispuso el Ayuntamiento se fijaran los correspondientes edictos en los parages de costumbre y dando por concluida la sesión firmaron esta acta Todos los Señores concurrentes con migo el

Prío accidental de que *Certifico.*

El Alcalde Prío accidental  
Antonio Viñals

El Regidor síndico P.P. de los conce-  
gales D. Narciso

El Prío accidental

Morera y D. Pedro  
Buxonat q<sup>no</sup> no  
saben y

Pablo Tanat y Casalius

Pablo Tanat

Edicto.

Acordado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 8. de los corrientes se invite a los cosecheros fabricantes y tratantes de las especies sujetas al derecho de consumos, a los encabezamientos parciales por la cantidad que ha saca una de las minas se ha señalado a este Pueblo para el año inmediato de mil ochocientos cincuenta y nueve ha dispuesto dicha Corporación se fije el presente Edicto, a fin de que reunidos en gremio los individuos de dichas clases el día siete de los corrientes en la casa del comun a las diez horas de la mañana acuerden si han de encabezarse o no, manifestando su resolución al Ayuntamiento en el improrrogable termino de cuarenta y ocho horas, contadas desde la referida de (la de la reunión); en el concepto de que si no lo verificasen en dicho plazo, se entenderá que renuncian su derecho de preferencia, y se procederá a acordar los demás medios de recaudación, todo en conformidad a lo prevenido en

Y para que llegue a noticia de todos, se anuncia al público por medio del presente en S. Puérco de Barrasa B. de Obr<sup>e</sup> de 1858.

P.A.D.A. C. el Prío accidental  
Pablo Tanat y Casalius

El Alcalde 1º accidental  
Antonio Viñals